ROGELIO MONTEMAYOR SEGUY, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82, fracción XVIII y 85, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado; 14,15 Y 43 de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 178 de la propia Constitución Política local; 4°, fracción IV, 8°,16,44,45,47 y 55 de la propia Ley del Patrimonio Cultural del Estado; y

CONSIDERANDO

Que la conservación y el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico existente en la entidad, así como de los bienes y valores que lo integran, constituye deber fundamental para la administración que me honro en presidir;

Que en cada uno de los municipios de nuestro estado existen diversos bienes o áreas que, por su valor histórico, arquitectónico, cultural o artístico, impeien a las autoridades a realizar todas aquellas actividades tendientes a la protección, conservación, enriquecimiento y, en su caso, recuperación de los mismos;

Que la ciudad de Torreón, Coahuila, ofrece a propios y extrafios una gran diversidad de construcciones, monumentos y obras que, sin lugar a dudas, constituyen parte importante del patrimonio cultural de la misma;

Que las autoridades municipales de Torreón, conforme a las disposiciones legales, han llevado a cabo aquellas acciones tendientes a proteger y conservar la imagen urbana del centro de la ciudad, por lo que ha convocado para ello a los habitantes de dicha municipalidad, a fin de unir esfuerzos y preservar el acervo histórico, cultural o arquitectónico de la misma;

Que no obstante lo anterior, se estima necesario sentar las bases legales a que se sujetara la protección y conservación de dicho centro, y se precise a través del instrumento correspondiente el perímetro que, por sus características, debe considerarse incorporado al patrimonio cultural del estado;

Que en virtud de lo anterior, el Ejecutivo a mi cargo, estima plenamente justificado declarar el Conjunto Histórico de la Ciudad de Torreón, Coahuila, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO

ARTICULO 1º.- Se declara Conjunto Histórico de la Cludad de Torreón, Coahulla, el área de 241 manzanas enmarcada por el perímetro de protección conformado por los siguientes linderos:

AVENIDA ABASOLO

El perimetro inicia en la esquina formada por la Avenida Abasolo y la Calle Donato Guerra, hacia el poniente, hasta la Calzada Colón.

CALZADA COLON

Sigue la Calzada Colón hacia el norte hasta el Boulevard Constitución.

BOULEVARD CONSTITUCIÓN

Sigue el Boulevard Constitución hacia el poniente hasta la Calle Múzquiz.

CALLE MUZQUIZ

Sigue la Calle Múzquiz hacia el sur hasta la Prolongación Boulevard lependencia.

PROLONGACION BOULEVARD INDEPENDENCIA

Sigue la prolongación Boulevard Independencia hacia el poniente hasta la Calle de Mayo.

CALLE 5 DE MAYO

Sigue la Calle 5 de Mayo hacia el sur hasta la Calle Torreón Viejo.

CALLE TORREON VIEJO

Sigue la Calle Torreón Viejo hacia el sur-poniente hasta el Boulevard Revolución.

BOULEVARD REVOLUCION

Sigue el Boulevard Revolución hacia el oriente hasta la Calle Donato Guerra.

CALLE DONATO GUERRA

Sigue la Calle Donato Guerra hacia el norte hasta la Avenida Abasolo, cerrando así el límite del perímetro del Conjunto Histórico de la Ciudad de Torreón, Coahuila.

Las calles que enmarcan el perímetro comprenden ambas aceras.

ARTICULO 2º.- Los inmuebles que conforman el Conjunto Histórico de la Ciudad de Torreón representan un conjunto heterogéneo que guarda un valor formado por elementos de arquitectura religiosa y civil de gran valor ambiental e integrada.

ARTICULO 3°.- Para el exacto cumplimiento de las disposiciones previstas en esta Declaratoria, se designa la Junta de Protección y Conservación del Conjunto Histórico de la Ciudad de Torreón, Coahulla, con la organización y funciones previstas en el Capítulo III de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado.

ARTICULO 4°.- Corresponde a la Junta de Protección y Conservación del Conjunto Histórico de la Ciudad de Torreón, vigilar el cumplimiento de todo lo ordenado por este Decreto, sin perjuicio de las atribuciones que, en la materia, corresponden a las autoridades estatales y municipales.

ARTICULO 5°.- Corresponde, asimismo, a la Junta de Protección y Conservación del Conjunto Histórico de la Ciudad de Torreón, emitir los dictamenes técnicos correspondientes y autorizar, en los términos de la ley de la materia, cualquier obra de construcción, restauración o conservación de los inmuebles ubicados dentro de dicho Conjunto.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION EL GOBERNADOR DEL ESTADO

ROGELIO MONTEMAYOR SEGUY

EL SECRETARIO DE GOBJERNO

LIC. CARLOS JUARISTY SEPTIEN

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. ROGELIO RAMOS ORANDAY

EL SECRETARIO DE EDUCACION PUBLICA

LIC. OSCAR PIMENTEL GONZALEZ